Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Demandante	: MARIA EMMA CORTES IPUZ
Demandado	: YOLANDA FORERO RUBIANO
Radicación	**: 2018-208**

Teniendo en cuenta que se había fijado fecha de instrucción y juzgamiento para el día 11 de mayo pasado, y que con ocasión de la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura ésta no se pudo realizar, resulta imperativo proceder a fijar nueva fecha para la realización de la misma, así como disponer la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, advirtiendo la ostensible y excepcional circunstancia de emergencia sanitaria desatada en el país, y que ha generado retrasos y dificultades para el normal desarrollo de la administración de justicia.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E

1º.- FIJAR como nueva fecha para adelantar audiencia de instrucción y juzgamiento el día lunes siete (7) de diciembre próximo a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

2º.- DISPONER la prórroga del término del artículo 121 del Código General del Proceso por un término improrrogable de seis (6) meses, conforme a las consideraciones precedentes.

3º.- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es

suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE,

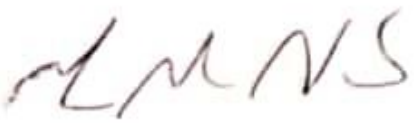

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ